Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

1.330.01 59-2
Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021

Doctor
PEDRO ANDRES BRAVO SANCHEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Presente

Asunto: Concepto Jurídico, contrato de suministro.

Cordial Saludo,

Esta oficina emite concepto jurídico respecto de la Aceptación de Oferta de la Invitación Pública **SECEC- MC- 0004 de 2021**, adelantada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Valle del Cauca con el oferente, SOCH Ingenieros SAS , representada legalmente por el señor FEDERICO SANTA MARIA VELEZ.

OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, SCANNER, VIDEO BEAM Y TELEVISORES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos en que incurra EL CONTRATISTA

FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, pagará el valor total del contrato, previa presentación de la respectiva factura, de acuerdo a los elementos suministrados, una vez presentada la certificación de cumplimiento a satisfacción librado por el supervisor, así como a la acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social. Sobre el respectivo valor se causarán todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): El valor total de la contratación será amparado al RUBRO PRESUPUESTAL: 1-1001/1154/2-12101/9999999999999999/9999999999999, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600001578 del 1 de junio de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta por el término de (15) días hábiles

Teniendo en cuenta que, conforme al cronograma establecido en la invitación, el 12 de agosto de 2021, se llevó a cabo la audiencia de CIERRE Y ENTREGA DE OFERTAS, donde se presentaron (9) ofertas, siendo la presentada por SOCH Ingenieros SAS , representada legalmente por el señor FEDERICO SANTA MARIA VELEZ, hecho este que fuera publicado en el portal Secop II, la propuesta recibida fue debidamente evaluada por el Comité designado para tal efecto, tomándose como factores de verificación de las

propuestas, los establecidos en el Invitación publica; una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el día 18 de agosto de 2021 se publicó en la página del portal Secop II EL ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANES definiendo la oferta del proponente SOCH Ingenieros SAS , representada legalmente por el señor FEDERICO SANTA MARIA VELEZ como CUMPLIDORA de los requisitos habilitantes, y una vez cumplido el requisito, se procedió a notificar al proponente quien de manera inmediata se notificó y acepto la adjudicación del mismo.

Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes se debe cumplir con los siguientes requisitos: **Constitución y aprobación de las garantías.** EL CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, con el fin que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Póliza de cumplimiento, cubre a la entidad estatal de la efectividad en el cumplimiento de lo propuesto.	10	vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y buen funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	20	vigencia igual a la ejecución del contrato y un (1) año más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Gobernación. Dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la gobernación. El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía asegurador de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la GOBERNACION no podrá expirar por falta de

pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. NOTA: el monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

Con fundamento en lo anterior, previo análisis de la documentación aportada, ésta Oficina Jurídica, encuentra ajustada a la normatividad contractual vigente, especialmente las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía que son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto a la Aceptación de Oferta de la Invitación Pública **SECEC- MC- 0004 de 2021**, adelantada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Valle del Cauca con el único oferente SOCH Ingenieros SAS, representada legalmente por el señor FEDERICO SANTA MARIA VELEZ|.

Atentamente,

JAVIER ANDRÉS GIRALDO DOMÍNGUEZ
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Elaboró: Tatiana Gutierrez E. - Abogada SEDEC
Revisó: Heider Millán Ospina - Abogado